RAD. 008 2006 00453 00
AUTO No. 8135
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Primero (1) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- DENEGAR, la petición de señalar fecha de remate, toda vez que una vez realizado el control de legalidad el avaluó catastral que se encuentra en firme data del mes de **FEBRERO DE 2.013**, (FL. 74) es decir su vigencia expiró el **11 de Febrero de 2013**, en consecuencia se **REQUIERE** a las partes para alleguen un **nuevo avaluó**, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

2.- REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-556890** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3.- REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto 3920 del 16 de junio de 2.016 (Fl. 175 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 021 2007 00799 00
AUTO No. 8131
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Primero (1) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **PREVIO** a correr traslado del **AVALUO** comercial allegado, **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el **CERTIFICADO CATASTRAL,** expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, en consecuencia **OFICIESE** a dicha entidad a fin de que a costa de la parte interesada, se expida el Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-40945.**

2.- Ahora bien, como quiera que no se observa dentro del expediente el diligenciamiento del oficio 798 de fecha 02-04-2008 expedido por el **JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI,** se **REQUIERE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que se sirva allegar al expediente por el medio más expedito copia de los documentos radicados para el registro de la medida de embargo correspondiente al 37.5% de la cuota parte que le corresponde al demandado **JORGE ELIECER SANCHEZ RUBIANO (C.C. 14.962.602)** sobre el bien Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 370-40945.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 3 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

09-2009-00846-00
AUTO No. 8175.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2017.

En atención al escrito que anteceden y anexo, el juzgado,

RESUELVE:

1. En el momento oportuno de dará trámite a la solicitud de entrega de títulos dado que la demanda principal no ha sido cancelada y en providencia emitida en el proceso principal se REQUERIÓ al Juzgado 9º Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 710.4DT- 01944 DE EMCALI EICE-ESP, se pone en conocimiento de las partes. Igualmente se ordena que por secretaría se realice la aclaración solicitada por EMCALI EICE-ESP. Ofíciese.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: - 3 NOV 2017

SECRETARIO

09-2009-00846-00
AUTO No. 8174.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2017.

En atención a los escritos que anteceden y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. TENGASE POR REASUMIDO EL PODER al abogado FREDY OSPINA OREJUELA, de conformidad con el poder otorgado.

2. **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el Doctor FREDY OSPINA OREJUELA, a favor del Doctor JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES T.P. 52.506 DEL C.S.J.

3. **RECONOCER PERSONERIA** al Dr. JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES T.P. 52.506 DEL C.S.J, para actuar en nombre y representación de la parte demandante.

4. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 2888 del 15 de agosto de 2017 y anexos, se pone en conocimiento de las partes.

5. DISPONGASE POR SECRETARÍA la entrega de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan por valor de **$5.028.334,oo,** a favor de la parte ejecutante a través del apoderado en la demanda principal DR. JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES T.P. 52.506 DEL C.S.J, C.C.#6.281.652:

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para [redacted]s

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 14982246 Nombre CARRASCO LIEVANO FERNANDO EMILIO

Número de Títulos 26

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001848677	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	$ 17.545,00
469030001848703	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	$ 35.090,00
469030001848784	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	$ 35.090,00
469030001848875	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	$ 35.090,00
469030001848982	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	$ 35.090,00
469030001849117	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	$ 55.090,00
469030001849118	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	$ 479.805,00
469030001928768	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2016	NO APLICA	$ 58.820,00
469030001942350	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2016	NO APLICA	$ 58.820,00
469030001953463	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2016	NO APLICA	$ 58.820,00
469030001970643	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2016	NO APLICA	$ 58.820,00
469030001980430	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2017	NO APLICA	$ 512.288,00
469030001980431	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2017	NO APLICA	$ 58.820,00
469030001994195	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2017	NO APLICA	$ 62.202,00
469030002007874	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2017	NO APLICA	$ 62.202,00
469030002020517	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2017	NO APLICA	$ 62.202,00
469030002032727	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2017	NO APLICA	$ 62.202,00
469030002046957	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2017	NO APLICA	$ 62.202,00
469030002062149	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	$ 706.591,00
469030002062150	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	$ 62.202,00
469030002075714	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	$ 62.202,00
469030002082296	8002350825	MULTIACTIVA COOPEVEN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2017	NO APLICA	$ 183.917,00
469030002082297	8002350825	MULTIACTIVA COOPEVEN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2017	NO APLICA	$ 367.834,00
469030002082298	8002350825	MULTIACTIVA COOPEVEN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2017	NO APLICA	$ 1.710.986,00
469030002089632	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 62.202,00
469030002110481	9050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2017	NO APLICA	$ 62.202,00
					Total Valor	$ 5.028.334,00

6. REQUERIR a las parte para que presenten la liquidación actualizada del crédito.

7. REQUERIR al Juzgado 9º Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

8. Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 03 NOV 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00119 00
AUTO No. 8140
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga la señora **PATRICIA RANGEL PLATA (C.C. No.** 22.448.762) que devenga en la **EMPRESA VENTAS Y SERVICIO SAS** Limítese el embargo a la suma de **$20.500.000.oo** MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha - 3 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2004 00645 00
AUTO No. 8138
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto No. 4572 de fecha 15 de junio de 2.017 y diríjase a la Secretaría de los Juzgados Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali a fin de retirar el oficio solicitado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha - 3 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2009 01316 00
AUTO No. 8142
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTS, o cualquier otro título valor a nombre del demandado **LUIS ERNESTO ORTIZ PONTE (C.C.** No.16.458.859) en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede**. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $80.000.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 3 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

RAD. 35-2014-00700-00
AUTO No. 8114.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso y anexos, presentada por la parte demandante a través de su apoderada, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO,** por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196. **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: - 3 NOV 2017

SECRETARIO

SECRETARIA: Cali, Primero (1) de Noviembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije **nuevamente** fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-159024, el cual se encuentra embargado (Fl.55 ANOT. 11), secuestrado (fl.64) y avaluado (fl.149) y cuenta con liquidación del crédito aprobada (Fl. 154/155/156/159) Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 011 2011 00087 00
AUTO No. 8133
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Primero (1) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 05** del **mes** de **DICIEMBRE** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-159024** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 03 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, Primero (1) de Noviembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije **NUEVAMENTE** fecha para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte que le corresponde al demandado **LUIS ALBERTO TRUJILLO**, el cual se encuentra embargado (Fl.85), secuestrado (Fl.106) y avaluado (fl.150 a 155 y 179), cuenta con liquidación del crédito aprobada (Fl.128) Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 001 2010 01086 00
AUTO No. 8132
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Primero (1) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición visible a folio 183, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **9:00 AM** del **día 30** del **mes** de **NOVIEMBRE** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, de la cuota parte (50%) que le corresponde al demandado **LUIS ALBERTO TRUJILLO (C.C. No. 16.755.938)** del bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-437019** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 191 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 3 NOV 2017

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 021 2007 00799 00
AUTO No. 8130
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Primero (1) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos presentados por la señora **EMILIA CAMACHO DE CAJIAO,** (Fl. 165 a 181) los mismos se agregaran al expediente como quiera que no es parte dentro del proceso, no obstante lo anterior de conformidad con el artículo 123 del C.G.P., dicha petición no es procedente.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

.- AGREGAR a los autos los escritos presentados por la señora **EMILIA CAMACHO DE CAJIAO** como quiera que no es parte dentro del proceso, (Fl. 165 a 181).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 2 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

09-2012-00479-00
AUTO No. 8170.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 2016/2013-00453 de fecha 25 de agosto de 2017 del Juzgado 3º Civil Municipal de Cali, a través del cual informa que el proceso radicado bajo partida No. 03-2013-00453 se dio por terminado por desistimiento tácito y solicita se cancele la medida de embargo de remanentes comunicada con oficio No. 3889 del 19 de noviembre de 2013. La cual se tiene por cancelada. Se pone en conocimiento para los fines consiguientes.

2. Visto el oficio No. 10-1410 de 25 julio de 2017, del Juzgado 10º de Ejecución Civil Municipal, se agrega para que obre y conste.

POR SECRETARÍA ejecútese en debida forma lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 7755 del 20 de octubre de 2016. Fl. 102**, y remita el con carácter urgente el oficio allí ordenado al referido despacho judicial,** dado que el oficio No. 02-0141 del 20 de enero de 2017 (Fl. 107) se emite en cumplimiento al auto No. 304 del día 19 del mismo mes y año, sin dar cabal cumplimiento al referido auto (No. 7755 del 20 de octubre de 2016).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** - 3 NOV 2017

Fecha: _____

_____
SECRETARIO

09-2012-00479-00
AUTO No. 8168.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **PREVIO** a ordenar la entrega de títulos de depósito judicial, requiera a la parte demandante para que allegue una liquidación actualizada del crédito en la que se tenga en cuenta los abonos a la obligación ejecutada.

2. Poner en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

3. AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 07-2935 del 21 de septiembre de 2017 del Juzgado Séptimo de Ejecución civil Municipal, que d cuenta de la transferencia de títulos judiciales al presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

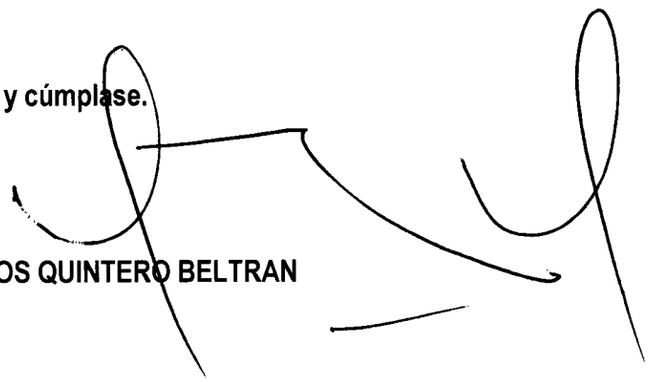

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: _____ - 3 NOV 2017

_____

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 09-2011-00501-00
AUTO No. 8171.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2017.

Vistos los escritos que anteceden de fecha 01 de noviembre de 2017, a través del cual el demandante allega el aviso de remate y otros y, el escrito Centro de conciliación FUNDAFAS de esta ciudad informa que el señor LUCIANO HURTADO MICOLTA, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del señor LUCIANO HURTADO MICOLTA, cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso;** y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**24 de octubre de 2017)** y, como no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad.

En ese orden de ideas, **se continuará la presente ejecución ordenada únicamente contra la demandada ROSALBA CUERO.**

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

SEGUNDO: **Continuar la presente ejecución ordenada únicamente contra ROSALBA CUERO.**

TERCERO: **AGREGAR** para que obre y conste el escrito que antecede y anexos de fecha 1 de noviembre de 2017, a través del cual el demandante allega el aviso de remate y anexos.

CUARTO: Ofíciese y comuníquese la decisión aquí adoptada al Centro de Conciliación.

Notifíquese y cúmplase.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 3 NOV 2017

SECRETARIO

10-2011-00756-00
AUTO No. 8174.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2017.

En atención al escrito que antecede de la parte demandada y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al Juzgado 10 Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2. Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, dispóngase la entrega de los títulos de depósito judicial por valor de ($728.802,oo), a la parte demandada si a ello hay lugar.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 03 NOV 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2006 00453 00
AUTO No. 8134
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Primero (1) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En atención al memorial que antecede se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora para que adecue o lo aclare si lo que está solicitando en la sustitución de poder.

Toda vez que dentro de las facultades se encuentra la de realizar *"toda actuación para el debido impulso procesal"*. (Fl. 192 C.1).

Notifíquese,
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 03 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD 07-2011-00240-00
AUTO No. 8166.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2017.

AGREGAR para que obre y conste y se pone en conocimiento el oficio No. 3009 del 22 de agosto de 2017 del Juzgado 7º Civil Municipal de Cali, Valle, conversión de depósitos judiciales.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: - 3 NOV 2017

SECRETARIO

RAD 29-2014-00114-00
AUTO No. 8167.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2017.

AGREGAR para que obre y conste el escrito y anexos presentados por el demandado manuel Fernando muñoz Benjumea.

Igualmente estese el peticionario a lo dispuesto en el auto 6576 del 5 de septiembre de 2017, pues el proceso se encuentra activo por parte de Central de Inversiones S.A. CISA, aunque se dio por terminado frente al Banco Procedit Colombia S.A.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 3 NOV 2017

SECRETARIO

RAD. 010 2007 00636 00
AUTO No. 8169
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Primero (1) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante auto 7887 de fecha 20 de octubre de 2.017 (Fl. 308) se corrió traslado del avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio 276 a 299 y 307 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo **COMERCIAL** correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-166716**, el cual asciende a la suma de **$67.000.000.oo** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 3 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00393 00
AUTO No. 8136
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Primero (1) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante auto 7889 de fecha 20 de octubre de 2.017 (Fl. 174) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio 169 a 172 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-283417**, el cual asciende a la suma de **$22.965.000.oo** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: - 3 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 12-2011-00609-00
AUTO No. 8159.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2017.

El apoderada judicial de la parte actora, en escrito que antecede manifiestan que *desisten del proceso,* conforme a lo dispuesto en el Art. 316 numeral 4º del C.G.P., sin embargo, y como quiera que el proceso se encuentra en *fase de ejecución forzada* con auto que ordena seguir adelante la ejecución (Fl. 37), el despacho no accede a la petición conforme a lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P "El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...".

Frente a la solicitud de **RECONOCER PERSONERIA** al **Dr. HECTOR CEBALLOS VIVAS,** mediante auto No. 3934 se le concedió personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

- 3 NOV 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
ESTADO Nº 196

RAD. 10-2012-00289-00
AUTO No. 8161.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 01 de noviembre de 2017.

Visto y analizado el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1. Por secretaría área de depósitos judiciales efectúe la entrega de la suma de $13.876.896,14 a la parte demandante conforme a lo ordenado en el auto No. 1622 del del 7 de marzo de 2017. Fl. 154., para el efecto dispóngase del títiulo de depósito que a continuación se relaciona:

Número del Título	Valor
469030002079238 ($ 21.442.424,00) SE FRACCIONA EN:	$13.876.896,14,oo PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE A TRAVES DE LA APODERA AIDA RUTH ESCOBAR C.C.#31.278.978
	SALDO $7.565527.86,oo

2.- Igualmente se requiere al área de depósitos judiciales para que ejecute lo ordenado en el numeral 9 del auto No. 7452. Fl. 125.

3. REQUERIR al adjudicatario para que informe la suerte del despacho comisorio No. 02-043. Ofíciese.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

...dos de Ejecución
...iles Municipales
...a Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 3 NOV 2017

SECRETARIO

RAD. 09-2011-00557-00
AUTO No. 8162.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante con entrega de títiulos por valor de $209.223,oo, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR,** por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Por secretaría área de depósitos judiciales efectúe la entrega del título de depósito judicial que a continuación se relaiona por la suma de $209.223,oo a la parte demandante con orden de pago a la Dra. NANCY GONZALEZ QUIÑONES C.C.#31.999.797.

Número del Título	Valor
469030002026623 (411.083,00) SE FRACCIONA EN:	$209.223,oo PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE A TRAVES DE LA APODERA
	SALDO $201.860,oo

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 3 NOV 2017

SECRETARIO

RAD 07-2011-00131-00
AUTO No. 8165.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2017.

En atención al escrito de nulidad, presentado por el apoderado del demandado en el presente asunto, córrasele traslado a la parte contraria, para que se pronuncie sobre el mismo**. Por secretaría procédase de conformidad.**

Notifíquese y cúmplase.

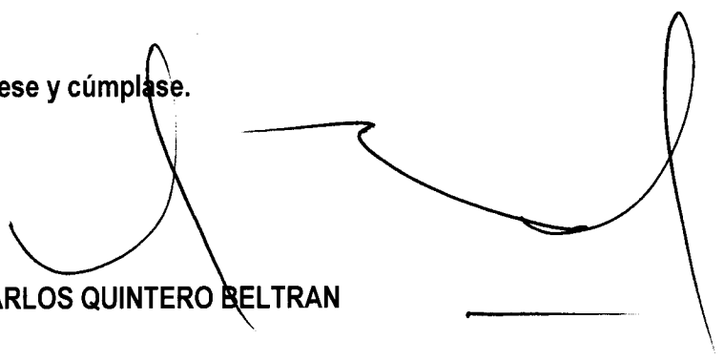

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** - 3 NOV 2017

Fecha: _____

_____
SECRETARIO

RAD. 10-2004-00082-00
AUTO No. 8164.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2017.

Vista la constancia secretarial que antecede y el escrito de la parte demandante de fecha 30 de octubre de 2017, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1. Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 7601 del 06 de octubre de 2017 (Fl. 112 Cdo. 1), que negó la solicitud de desistimiento tácito presentado por la parte demandada, por no haberse suministrado las expensas requeridas dentro del término señalado en la providencia que antecede.

2. Agregar para que obre y conste escrito de la parte demandante de fecha 30 de octubre de 2017.

Notifíquese y cúmplase

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 3 NOV 2017

Fecha: _____

_____
SECRETARIO

RAD. 10-2014-00806-00
AUTO No. 8163
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2017.

Visto el escrito que antecede presentado por la parte demanda de terminación del proceso *por* ***PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN*** *objeto de la acción ejecutiva,* la misma se deniega conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 461 del C.G.P *"Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores o órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella…."; y el escrito se pone en conocimiento de la contraparte.*

De otro lado, requiérase al juzgado 10º Civil Municipal de Cali, para que se ordene a quien corresponda informe de la suerte del oficio No. 02-3585 del 5 Octubre de 2017.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: - 3 NOV 2017

SECRETARIO